

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 3-06-2022, venció el término que tenía el curador Ad-Litem de los demandados para contestar la demanda. No se pronunció a pesar de haber aceptado el cargo y de notificarse en debida forma.

Armenia Quindío, 17 de junio de 2022

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Auxiliar Judicial IV

PROCESO : VERBAL – IMPUGNACION E INV. DE PATERNIDAD
RADICADO : No. 2021-00200

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto que la parte demandada se encuentra notificada, se procede a correr traslado por tres días como lo dispone el numeral 2º. Del art. 386 del CGP, de la prueba científica de ADN con los marcadores correspondientes, expedida por el laboratorio YUNIS TURBAY y CIA S. EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA el cual se encuentra debidamente acreditado bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2005 por el Organismo Nacional Acreditación de Colombia ONAC, con código 10-LAB-011 en determinación de perfiles genéticos de ADN para estudios de identificación y/o filiación de muestras biológicas de origen humano.

Vencido el término, sin que se presente algún pronunciamiento u objeción frente a la prueba de ADN se fija desde ya, fecha para audiencia para el día **12-07-2022 a las 3:00 pm** para desatar el litigio.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 22-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA